

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de los Concejales Socialistas, D^a. Nieves Seijo Ramos y D. Juan Carlos Jiménez Franco, quienes han excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber ganado el XVIII Trofeo de Getafe 10 km Marcha, además de haber batido su propio récord.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber ganado el XVIII Campeonato de España de Marcha en Ruta de Veteranos (F55 en 5 km Marcha).

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por su nominación como mejor actriz secundaria en el largometraje "Los Olivos", en la 26 Edición de los Premios Nacionales de la Unión de Actores y Actrices.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la obtención de la Beca Amancio Ortega, por la que cursará sus estudios de primero de Bachiller en Canadá.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/11/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de enero de 2017.

Abriendo el turno de intervenciones, toma palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual señala que, por una cuestión de coherencia, y dado que con respecto a los Presupuestos su grupo se debería haber abstenido, va a adoptar tal posición en relación al asunto que ahora someten al Pleno.

Seguidamente interviene el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien anuncia que también se va a abstener, al igual que ya lo hiciera en la votación del Presupuesto Municipal.

Tras estas intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (siete) y del P.P. (dos), y las abstenciones del Edil de Llerena Puede (uno) y del Concejal Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la masa salarial del personal laboral del sector público local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales deberán publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la masa salarial del personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que regula la composición de la masa salarial del personal laboral.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2017 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2016.

Visto que el anuncio de la elevación a definitiva de la aprobación de meritado Presupuesto Municipal fue publicado en el B.O.P. Núm. 209, 3 de noviembre de 2016.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena correspondiente al ejercicio de 2017, integrado por la entidad general y su Organismo Autónomo, de acuerdo al siguiente desglose:

Ayuntamiento de Llerena	625.800,00€
-------------------------	-------------

O.A. Centro Especial de Empleo	35.000,00€
--------------------------------	------------

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Negociado de Personal.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2016, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2016.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

4.- ADJUDICACIÓN DE LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIÓN VECINAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016, aprobó las Bases que han de regir la adjudicación de una autorización para el uso

de un local del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante por una Asociación Municipal, convocando el correspondiente procedimiento de selección.

Visto que durante el plazo habilitado al efecto concurrió a la misma la Asociación Juvenil ADETER ("Asociación para el desarrollo Tecnológico en Entornos Rurales") acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y por tanto no siendo necesaria la baremación, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se concede autorización para el uso del local número 12 del Centro de Participación Ciudadana a la Asociación Juvenil ADETER ("Asociación para el desarrollo Tecnológico en Entornos Rurales").

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citará al representante de referida Asociación para que formalice el pertinente documento administrativo.

5.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

La Red Española de Ciudades Saludables persigue la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities" de la Organización Mundial de la Salud.

En general, las líneas generales de la Sección se centran en:

- Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.
- Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.
- Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto el diagnóstico y los planes de salud.

Es por todo ello por lo que la Concejalía de Sanidad presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables y, en consecuencia, que se realice una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a todos los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Red.

SEGUNDO.- Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad o el compromiso de elaborarlos.

TERCERO.- Designación de un responsable político y un responsable técnico, como interlocutores ante la Red.

CUARTO.- Que se realicen todos los trámites oportunos para que el alta en la Red Española de Ciudades Saludables sea recogido.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 17 de junio de 2015	Resolución 218/2015, de 18 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”, y que a tenor de su apartado 4 “el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado”, el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones

previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar la publicación del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEGUNDO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/11/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde y Diputado Comarcal a las Jornadas de Creatividad, Innovación y Emprendimiento Social para Jóvenes, celebradas en el CID Llerena y a las que asistieron también las AEDL locales y Agente de Empleo y Desarrollo Local de Diputación.

- Día 29/11/2016, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Participación Ciudadana junto con Miembros del Consejo de Participación a la sesión del Consejo de Participación Ciudadana.

- Día 29/11/2016, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Sanidad y Participación Ciudadana a la presentación en el Salón Juan Simeón Vidarte del Programa de Implementación Sanidad.

- Día 30/11/2016, viaje del Alcalde a Badajoz con motivo de acompañamiento a Empresa FAIGES.

- Día 30/11/2016, asistencia de la Concejala de Igualdad y Sanidad y de la Concejala de Seguridad Ciudadana al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la presentación de la Guía de Recursos del IMEX sobre Violencia de Género, asistiendo también la Directora General del IMEX, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Diputada Regional de la Asamblea.

- Día 30/11/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio en Badajoz.

- Día 01/12/2016, asistencia del Alcalde al I.E.S. de Llerena con motivo de la charla informativa a los Alumnos acerca de los Presupuestos Municipales y la Tributación Local, asistiendo también docentes del Centro.

- Día 01/12/2016, asistencia de la Concejala de Sanidad al Espacio para la Creación Joven con motivo de la charla informativa sobre Día Internacional del Sida, asistiendo también profesional del SES, Técnico del Programa de Prevención en Adicciones y A Alumnos de Ciclos Formativos del I.E.S. de Llerena.

- Día 02/12/2016, reunión del Alcalde con el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para tratar asuntos relacionados con el Proyecto Clarisas y la Residencia Geriátrica.

- Día 02/12/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la proyección documental “Los Yunteros de Extremadura”, asistiendo también Ángel Olmedo, Miembro de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura y Asociaciones y Ciudadanos.

- Día 05/12/2016, reunión en el Hospital de Llerena entre la Concejala de Sanidad, el Gerente del Área, D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el Director de Gestión, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para tratar la situación presente y futura del Hospital.

Por parte del Concejal de I.U. Sr. Nieto Muriel, se solicita ampliación de información al respecto.

Responde a tal petición la Edil Delegada de Sanidad, Sra. Moreno Sierra, quien explica que desde el Equipo de Gobierno deseaban conocer el estado de ejecución de la obra de la planta de pediatría, informándoles desde el centro que estaba pendiente el montaje del mobiliario. Recuerda como la realización de la misma supuso el traslado de la planta a otra unidad, la de traumatología. Dice que las obras se han alargado más allá del tiempo

inicialmente estimado, pero se prevé que su apertura se produzca en el próximo mes de febrero.

Por otro lado, informa de que ya han comenzado las obras de acondicionamiento de la zona de aparcamientos.

Señala que desde el Consistorio también se han interesado por las plazas de digestivo, para cuya cobertura temporal el hospital ha contado con el apoyo de profesionales de Badajoz y Zafra, gracias a los cuales han podido reforzar el servicio. A partir de febrero contará con un

nuevo especialista de digestivo en tanto se regulariza de forma definitiva la plantilla.

Así mismo, indica que se abrió la unidad diálisis en días alternos, si bien el propósito es disponer del cien por cien del servicio a lo largo de este año

- Día 11/12/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al Concierto de Agrupaciones de Corales celebrado en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada e incluido en la programación "Luce Llerena. Otoño Iluminado".

- Día 12/12/2016, viaje del Alcalde a Badajoz con motivo reunión con la Diputada de Cultura de la Diputación de Badajoz para tratar asuntos relacionados con el documental de Mórrimer y Festival "El Pecado", asistiendo también el Presidente de la Asociación Regional de Artesanía y el Secretario de Mórrimer; asimismo se reunió con el Director del Área de Fomento y por último con el Gerente del O.A.R.

- Día 12/12/2016, asistencia del Alcalde al Centro Cicytex (Guadajira) para tratar asunto relacionado con la preparación de las Jornadas de Agricultura en Llerena Badajoz junto con la Directora de Cicytex, Técnicos y el Director del Área Finca La Orden.

- Día 14/12/2016, asistencia del Concejal D. Antonio Abad al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo del Taller de Lectura Dramatizada.

- Día 15/12/2016, reunión del Alcalde con el Técnico del O.A.R. junto con la Secretaria General y el Interventor del Ayuntamiento para tratar asunto relacionado con la gestión del O.A.R.

- Día 16/12/2016, viaje del Alcalde a Mérida con motivo de la entrega de los Premios OTAEX, asistiendo también el Consejero de Sanidad, la Diputada Regional, D^a. M^a. Dolores Becerra; el Portavoz del Grupo Socialista en la Asamblea de Extremadura, el Presidente de APAMEX, la Secretaria General de Vivienda y Premiados.

- Día 18/12/2016, asistencia en los Pisos Tutelados de la Concejala de Participación Ciudadana con motivo de la actuación de la Coral Llerenense, asistiendo también usuarios y trabajadores de dicho Centro.

- Día 19/12/2016, asistencia al Salón Juan Simeón Vidarte de la Concejala de Participación Ciudadana y del Concejal de Educación con motivo de la Charla sobre Prevención de Adicciones del Programa Municipal de "Drogodependencias", asistiendo también los ponentes, la Coordinadora del Plan de Prevención en Drogodependencia y público.

- Día 20/12/2016, asistencia del Alcalde al Certamen de Villancicos celebrado en La Merced, asistiendo también el Concejal de Cultura, la Concejala de Seguridad Ciudadana y Comercio y el Concejal de Educación y Nuevas Tecnologías.

- Día 21/12/2016, asistencia al I.E.S. de Llerena del Concejal de Educación junto con D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con motivo de encuestas Plan de Juventud.

- Día 21/12/2016, asistencia del Alcalde, del Concejal de Cultura y de la Concejala de Seguridad Ciudadana y Comercio a La Merced con motivo del Concierto de Navidad de la

Escuela Municipal de Música.

- Día 21/12/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en Badajoz.

- Día 21/12/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión plenaria de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Día 25/01/2017, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio en Badajoz.

- Día 30/12/2016, reunión del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con Directivos de GRUCAL para tratar asunto relacionado con vivienda de promoción oficial.

- Día 30/12/2016, asistencia del Alcalde, del Concejal de Cultura y de la Concejala de Seguridad Ciudadana a los actos de clausura del Año Jubilar Mariano con motivo del 50 Aniversario de la Coronación Canónica de Ntra. Patrona.

- Día 07/01/2017, asistencia del Alcalde a la convivencia de comienzos de año "Las Migas" organizada por ASTOLL.

- Día 11/01/2017, desplazamiento del Alcalde a Mérida para asistir a la Jornada Informativa Agencia Tributaria 2017 y a la que asistieron también Alcaldes y Técnicos Municipales, el Secretario General de la FEMEX y Técnicos de la Agencia Estatal Tributaria.

- Día 13/01/2017, viaje del Alcalde a Castuera para visitar Queserías junto con Directivo de FAIGES.

- Día 13/01/2017, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a las Candelas de San Antón.

- Día 17/01/2017, viaje del Alcalde a Badajoz acompañado por el Concejal de Turismo con motivo de la rueda de prensa del III Campeonato de Altanería y reunión con el Gerente del O.A.R. para tratar asuntos relacionados con la liquidación del Ejercicio 2016 y con la sentencia del Tribunal Supremo, de 21 de diciembre 2016, relativa al uso privativo del aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones eléctricas.

En relación con este último asunto, procede a dar lectura al correo electrónico que el Gerente le remitió tras mantener la reunión:

"Le comunico que estamos trabajando en una comisión en el seno de la Federación de Municipios y Provincias, del que este Organismo forma parte en la confección de una ordenanza y un informe técnico económico para regular la tasa de utilización privativa del dominio público local, que efectúan las empresas que transportan energía eléctrica y las canalizaciones que pudieran existir en los terrenos de dominio público de los municipios, excluidos los suelos urbanos, pues ya las empresas distribuidoras y suministradoras ya tributan al 1,5 por ciento de sus ingresos brutos.

Sería importante la colaboración de su Ayuntamiento en ir identificando los terrenos de dominio público y las infraestructuras que los atraviesan, para cuando la FEMP elabore citados informes.

Inmediatamente que tengamos ultimados los trabajos nos pondremos en contacto con todos los Ayuntamientos de la provincia al objeto de gravar dichos aprovechamientos."

- Día 19/01/2017, visita de la Concejala de Bienestar Social y Personal Técnico del Servicio de la Junta de Extremadura a las Familias en Riesgo de Ejecución Inmobiliaria.

- Día 21/01/2017, asistencia de la Concejala de Sanidad, de la Concejala de Seguridad Ciudadana, del Concejal de Educación y Técnico de Prevención de Drogodependencias al Espacio para la Creación Joven de Llerena con motivo de la entrega de Premios del Concurso Creativo de Prevención del Consumo de Alcohol.

- Días 21 y 22/01/2017, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la inauguración y clausura del III Campeonato de Cetrería de Extremadura; asistiendo también el Presidente de la Federación Extremeña de Caza, el Presidente de la Asociación de Cetreros de Extremadura y el Director General de Agricultura y Ganadería.

- Día 23/01/2017, desplazamiento del Alcalde a Córdoba con motivo de reunión para tratar asunto relacionado con la conversión de la N-432 en Autovía con el Presidente de la Diputación de Córdoba, Presidente de la Diputación de Granada, Presidente de la Diputación de

Jaén, Presidente de la Diputación de Badajoz y Alcaldes de las zonas afectadas.

- Día 24/01/2017, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente y Rural junto con el Presidente de la Diputación de Badajoz, el Diputado-Delegado y Técnicos de Promedio a la presentación en Badajoz de los vehículos adquiridos por el Consorcio de Promedio para la recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiendo el multi-basculante a Llerena.

- Día 26/01/2017, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente y Rural junto con personal técnico de Promedio, Gerente del Consorcio y Alcaldes suscrito al servicio a la reunión celebrada en el Salón de Actos de Promedio en Badajoz para tratar asunto relacionado con el

Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 235, de 9/12/2016, Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Llerena en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/003/16.

- Núm. 241, de 19/12/2016, Decreto 198/2016, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 16, de 24/01/2017, Resolución de 9 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 23 de noviembre de 2016, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 228, de 30/11/2016, anuncio de elevación a definitivo, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición, del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para 2017.

- Núm. 228, de 30/11/2016, anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día.

- Núm. 228, de 30/11/2016, anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día.

- Núm. 245, de 28/12/2016, anuncio licitación para elaboración del proyecto y ejecución de la obra denominada "Instalación de Cubierta en Pista de Pádel"

- Núm. 245, de 28/12/2016, rectificación de edicto publicado el 30/11/2016 sobre aprobación de modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día".

- Núm. 8, de 12/01/2017, anuncio de licitación para instalación y explotación de quiosco prefabricado.

- Núm. 11, de 17/01/2017, corrección de error en edicto publicado el 12 de enero de 2017 sobre licitación para instalación y explotación de quiosco prefabricado.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- Certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2016 sobre la Conversión en Autovía y Mantenimiento de la N-432.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 418/2016BIS, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de las obras "Actuaciones en el entorno del Auditorio Municipal para ejecución de Caminos Accesibles y Mantenimiento de Edificios Municipales y Viales".

- Resolución Núm. 418/2016TER, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de las obras "Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos".

- Resolución Núm. 419/2016, resolviendo modificar la propuesta de inversiones del Plan Dinamiza 2 en los términos que se expresan.

- Resolución Núm. 420/2016, imposición de sanción al responsable del expediente sancionador núm. 44/2016.

- Resolución Núm. 421/2016, imposición de sanción al responsable del expediente sancionador núm. 41/2016.

- Resolución Núm. 422/2016, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle para nuevo retranqueo en Manzana sita en Calle Convento de la Merced, esquina Calle Convento de San Francisco y Calle Convento San Juan.

- Resolución Núm. 423/2016, incoando con el número 45/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativo en materia de seguridad ciudadana.

- Resolución Núm. 424/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.

- Resolución Núm. 425/2016, aprobación del expediente de contratación para la ejecución del proyecto de obras denominado "Actuaciones en el entorno del Auditorio Municipal para ejecución de caminos accesibles y mantenimiento de edificios municipales y viales", incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas 2016.

- Resolución Núm. 426/2016, aprobación del expediente de contratación para la ejecución del proyecto de obras denominado "Ampliación de Instalaciones para Albergue Juvenil en Llerena" incluido en el Programa de AEPSA 2016, Proyecto Generador de Empleo Estable.

- Resolución Núm. 427/2016, resolviendo gratificar al funcionario que se expresa por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 428/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Decreto Núm. 429/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género en Llerena a la sesión a celebrar el día 13 de Diciembre de 2016.

- Decreto Núm. 430/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Diciembre de 2016, a su hora de las 10´30.

- Resolución Núm. 431/2016, incoando con el número 46/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativo en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 432/2016, imposición de sanción al responsable del expediente sancionador núm. 33/2016.
- Resolución Núm. 433/2016, imposición de sanción al responsable del expediente sancionador núm. 35/2016.
- Resolución Núm. 434/2016, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Diciembre de 2016.
- Resolución Núm. 435/2016, asignando al funcionario que se expresa gratificación por

servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 436/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.
- Resolución Núm. 437/2016, concediendo, con cargo al Decreto 289/2015, de 30 de octubre, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican a los beneficiarios expresados.
- Resolución Núm. 438/2016, desestimando el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía por la que se resolvían diversos expedientes sancionadores.
- Resolución Núm. 439/2016, autorizando a la solicitante la inhumación de las cenizas de su familiar en el nicho indicado del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 440/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda unifamiliar en suelo rústico.
- Decreto Núm. 441/2016, disponiendo el abono al funcionario que se expresa de la diferencia existente entre el complemento específico propio y el del funcionario sustituido, correspondiente a los períodos que se especifican.
- Decreto Núm. 442/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 23 de Diciembre de 2016, Viernes, a su hora de las 10:00, contrato suministro materiales AEPSA Garantía de Rentas 2016.
- Decreto Núm. 443/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 23 de Diciembre de 2016, Viernes, a su hora de las 11:00, contrato suministro AEPSA P.G.E.E. 2016.
- Resolución Núm. 444/2016, corrigiendo el punto primero de la Resolución de Alcaldía Núm. 391/2016, de 26 de octubre, quedando redactada en los términos que se indican.
- Resolución Núm. 445/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de diez puestos de trabajo del Plan de Empleo Social regulado por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.
- Resolución Núm. 446/2016, imposición de sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 45/2016.
- Resolución Núm. 447/2016, resolviendo aprobar el expediente de contratación conjunta, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra consistente en "Instalación de cubierta en Pista de Pádel", incluidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria Técnica (en la cual se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) y autorizar el gasto.
- Resolución Núm. 448/2016, declarando válida la licitación y adjudicando los lotes

para suministro de la obra denominada "Ampliación de instalaciones para Albergue Juvenil en Llerena".

- Resolución Núm. 449/2016, declarando válida la licitación y adjudicando los lotes de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas 2016.

- Resolución Núm. 450/2016, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de diez puestos de trabajo del Plan de Empleo Social regulado por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

- Resolución Núm. 451/2016, aprobando la relación de aspirantes propuesta por la Comisión de Selección para la para la provisión de diez puestos de trabajo del Plan de Empleo Social regulado por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

- Decreto Núm. 452/2016, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos nº. 4/2016, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.

- Decreto Núm. 453/2016, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de programa y para gastos de personal, de acuerdo con el detalle que se indica.

- Resolución Núm. 454/2016, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 455/2016, concediendo licencia para colocación de lápidas en nichos del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 456/2016, resolviendo avocar la competencia y concediendo la baja de la Licencia de Vado solicitada.

- Resolución Núm. 457/2016, resolviendo avocar la competencia y concediendo la baja de la Licencia de Vado solicitada.

- Resolución Núm. 458/2016, resolviendo inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales el nuevo nombre de APROSUBA-6, pasando a denominarse Plena Inclusión Llerena.

- Resolución Núm. 1/2017, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Nave de propiedad municipal, sita en el Real de la Feria, a la Asociación ASTOLL el día 7 de enero de 2017.

- Resolución Núm. 2/2017, imposición de sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 42/2016.

- Resolución Núm. 3/2016, aprobando el proyecto denominado "Construcción Pista 2 Voley Playa y Obras Complementarias", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 4/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud del proyecto denominado "Construcción Pista 2 Voley Playa y Obras Complementarias", redactado por los Servicios Técnicos Municipales y designando la dirección y coordinación.

- Resolución Núm. 5/2017, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada "Construcción Pista 2 Voley Playa y obras complementarias", de conformidad con el Proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 6/2017, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Enero de 2017.

- Resolución Núm. 7/2017, resolviendo incrementar el Complemento de Productividad de la funcionaria expresada, hasta tanto no se disponga otra cosa.

- Resolución Núm. 8/2017, declarando el inmueble sito en la calle Hombre Bueno en situación legal de ruina, por concurrir el supuesto contemplado en el artículo 165.1 a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura.

- Resolución Núm. 9/2017, concediendo ayuda suministros mínimos vitales al solicitante que se indica.

- Decreto Núm. 10/2017, convocatoria sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 12 de enero de 2017, a su hora de las 10´00.

- Decreto Núm. 11/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 16 de Enero de 2017, a su hora de las 10´30.

- Resolución Núm. 12/2017, aprobando el expediente de adjudicación para concesión demanial para instalación y explotación de un quiosco prefabricado de carácter desmontable.

- Resolución Núm. 13/2017, concediendo licencia al solicitante para instalación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 14/2017, autorizando al solicitante la exhumación y posterior

inhumación de los restos de su familiar.

- Decreto Núm. 15/2017, autorizando en precario la instalación del Circo Nevada en terrenos municipales.

- Decreto Núm. 16/2017, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 17 de Enero de 2017, Martes, a su hora de las 10:00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 17/2017, convocando para el año 2017 las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.

- Decreto Núm. 17/2017 BIS, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 12 de enero de 2017, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 18/2017, resolviendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Núm. 449/2016, de 23 de diciembre y adjudicar los lotes de suministro para la ejecución del proyecto de obras "Actuaciones en el entorno del Auditorio Municipal para ejecución de caminos accesibles y mantenimiento de edificios municipales y viales" del AEPSA Garantía de Rentas 2016.

- Resolución Núm. 19/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 20/2017, resolviendo proceder a la contratación de la persona expresada como Agente de Comunicación, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de Obras y Servicio.

- Resolución Núm. 21/2017, autorizando la transmisión de la Licencia de Autotaxi con las mismas condiciones y características que la licencia originaria.

- Resolución Núm. 22/2017, declarando válida la licitación y adjudicando a la empresa que se expresa el contrato de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra de "Instalación de cubierta en Pista de Pádel", mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

- Decreto Núm. 23/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de Enero de 2017, a su hora de las 17´30.

- Decreto Núm. 24/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 26 de Enero de 2017, a su hora de las 17´40.

- Decreto Núm. 25/2017, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 30 de Enero de 2017, a su hora de las 19´00.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación.

Justificada la urgencia del asunto en que el correspondiente expediente ha sido tramitado con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, y habida cuenta de que recientemente se ha puesto en marcha una escuela profesional, de modo que se hace necesario que la modificación entre en vigor a la mayor brevedad posible, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras breve deliberación del asunto, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto el Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 69, de fecha 13 de abril de 2016.

Visto que se hace necesario modificar el apartado h) del artículo 14 relativo al derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria de aquellos/as alumnos/as-trabajadores/as que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, el cual, erróneamente señala que referida reducción llevará aparejada la "disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella", mientras que el artículo 37. 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores prevé tal disminución proporcional del salario "entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella".

Considerando así mismo que se precisa prever un procedimiento sancionador sumario para la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 14 con una nueva redacción:

"Artículo 14.- Permisos y licencias.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Esta reducción de jornada constituye un derecho individual del alumnado- trabajador, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más alumnos/as-trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.”

*.- Se modifica el contenido del artículo 20 con una nueva redacción:

“Artículo 20.- Competencia para la imposición de sanciones.

Corresponderá al representante de la entidad promotora la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento; salvo por la comisión de

faltas leves, en cuyo caso corresponderá al monitor o a la Dirección, según proceda y en aplicación de la previsión contenida en el artículo 18.1”.

*.- Se modifica el contenido del artículo 21 con una nueva redacción:

“Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previsto en el presente apartado y que constará de los siguientes trámites:

a) Comunicación escrita desde la Dirección del programa/proyecto a la entidad promotora de los hechos que motivan la falta.

b) Comunicación por escrito al/a la alumno/a-trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

c) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de diez días hábiles, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

d) La Dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

e) En su caso, el/la Alcalde/sa, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

- Descripción de los hechos, así como la fecha en que éstos se produjeron.
- Indicación de la categoría de falta que los hechos constituyen.
- Sanción impuesta.
- Pie de recurso.

f) Se remitirá informe al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, de las faltas graves.

g) El/la alumno/a-trabajador/a trabajador/a tendrá derecho a recurrir la sanción.

h) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa/proyecto concreto.

2.- La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado, no precisando por tanto la instrucción de expediente sancionador.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento, una vez introducidas las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE SE OPONGA A LAS RESTRICCIONES AL CRECIMIENTO DEL CAVA EN EXTREMADURA.-

El Sr. Alcalde explica que el Grupo Socialista retira la moción porque a día de la fecha ha perdido su sentido, en tanto, con posterioridad a su presentación, el Ministerio de Agricultura se ha pronunciado sobre el asunto.

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se insta al Gobierno Central a que permita la reinversión del superávit sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo un primer turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el contenido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice estar totalmente de acuerdo con la moción.

Toma la palabra a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual se muestra también conforme con el texto presentado.

Acto seguido interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que se pronuncia en los siguientes términos:

“A la espera de los estudios y valoraciones de la citada Comisión, desde el Grupo Popular nos vamos a abstener en la moción, porque aún estando de acuerdo con alguna de las razones expuestas, no se dan sin embargo suficientes motivos objetivos y de economía general que justifiquen la iniciativa y porque habría que considerar esas inversiones aplicadas al superávit el efecto al final de ejercicio, si incurrirían en déficit. Y habría que sopesar igualmente los gastos que generarían en ejercicios futuros el mantenimiento de esa inversión, que podría abrir una brecha financiera en los ayuntamientos”.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, que comienza agradeciendo el apoyo de los Concejales de I.U. y de Llerena Puede.

En cuanto a las palabras de la Edil Popular, asegura que lo que no se dan son motivos para que no se apruebe la propuesta, y sin embargo los hay todos para que sí se acepte: no existen razones para que en una etapa de crisis económica, de paro, etc., se obligue al conjunto de entidades locales a tener 4.500 millones de euros totalmente paralizados.

Explica que la presentación ante Bruselas de las cuentas de las Administraciones Públicas se hace con carácter consolidado, de modo que los entes locales están sirviendo de colchón para amortiguar las desviaciones que presentan el Estado y las Comunidades Autónomas. Por tanto, dice, ello no es precisamente una demostración de lealtad hacia la Administración que sí ha cumplido con sus obligaciones.

Recalca el hecho de que lo que se pide en la moción es que el superávit pueda destinarse a inversiones financieramente sostenibles y no a otro tipo, ni siquiera a gastos

corrientes. Sostiene que es inconcebible que la incorporación de los remanentes implique incumplir la regla de gasto.

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien reitera que es necesario que esta cuestión se someta a estudio, de forma que, una vez se sopesa, se proceda o no a su aprobación.

Cerrando el debate retoma la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que lo que no es admisible es hacer recaer la sospecha sobre los únicos que están cumpliendo con las exigencias impuestas por la ley.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (siete), de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno); y las abstenciones de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO LLERENA
SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario", mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que "éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento".

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos, pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se ha convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de

Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4.500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CATALOGACIÓN POR LOS AYUNTAMIENTOS COMO CONSTRUCCIONES LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y LAS CANALIZACIONES DE GAS, DE CARA AL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE EN LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Antes de someter a votación la apreciación de la urgencia del asunto, el Sr. Alcalde toma la palabra para decir que lo procedente sería la retirada de la moción por su proponente, habida cuenta de que, tal y como ha explicado en el punto relativo a los informes de Alcaldía, ya ha mantenido una reunión con el Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación para informarse al respecto.

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual manifiesta su intención de defender la moción, dada su trascendencia para la hacienda local.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde, quien sostiene que no pueden aprobar una moción que versa sobre algo que ya se está gestionando. Esto es, se propone que se solicite información sobre la imposición de la tasa y precisamente ello ya se ha hecho. Señala que no sería la primera vez que el Grupo Municipal de I.U. presenta una moción sobre un asunto del cual el Consistorio ya viene ocupándose, a efectos de hacer ver que es esa formación la que lo ha impulsado.

No obstante, añade, el Edil de I.U. es libre de mantener la moción, pero en ese caso su grupo no la va a apoyar, pero no por estar en contra de la naturaleza en sí de la moción, sino por el motivo señalado anteriormente.

Interviene de nuevo el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual reconoce que, efectivamente, en la moción se dice que se consulte a la FEMP, pero precisamente porque ha querido presentar un texto suave, en tanto en él no se pide que de forma inmediata se imponga un tributo a las eléctricas, sino que se estudie la cuestión.

Sostiene que se trata de un tributo local que nadie ha de negociar al margen de los municipios.

Desea dejar claro que presenta esta moción y presentará otras muchas no para que I.U. figure como un grupo que ha formulado un número determinado de ellas, sino por la trascendencia de los asuntos que en las mismas se tratan.

Por tanto, concluye, no cree que sea una moción que haya de retirar.

A continuación retoma la palabra el Sr. Alcalde para reiterar que lo que se les pide ya lo han hecho: solicitar información. Es más, cuando el OAR tenga conocimiento de las conclusiones a las que se lleguen en el seno de la Comisión de la FEMP, se las trasladará a los Ayuntamientos. Dice que será en ese momento cuando sí habrá lugar a debatir la cuestión y a llegar a las correspondientes conclusiones políticas.

Tras estas intervenciones, siendo justificada la urgencia de la moción por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por el Concejal de Izquierda Unida:

“Exposición de motivos

La sala tercera del Tribunal Supremo ha aceptado que los ayuntamientos puedan catalogar como construcciones las líneas eléctricas de alta tensión y las canalizaciones de gas, de cara al cálculo de la base imponible en la tasa por utilización del dominio público local.

El Supremo avala en sus sentencias las ordenanzas fiscales de 2014 de los ayuntamientos de Arteixo (La Coruña), Serradilla (Cáceres) y Villalcampo (Zamora). Que establecen la regulación y las tarifas de la “tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”.

Estas ordenanzas fiscales están basadas todas ellas en un informe jurídico de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Supremo avala que las tarifas de esta tasa se calcular a partir de un estudio técnico sobre la base de un informe tipo elaborado para la Federación Española de Municipios y Provincias. El valor del inmueble es el resultado de sumar el valor catastral del suelo con construcciones al valor de las instalaciones.

La base imponible se obtiene tras multiplicar ese valor del inmueble al coeficiente de relación con el mercado y la ocupación en metro cuadrado que corresponde a cada metro lineal.

El alto tribunal recuerda que “al cuantificar la tasa no se trata de alcanzar el valor de mercado del suelo por el que discurren las instalaciones que determinan el aprovechamiento especial o el uso privativo del dominio público local, sino el de la utilidad que esos aprovechamientos o usos reportan”.

“Por ello, son admisibles todos los métodos que, cualquiera que sea el camino seguido, desemboquen en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo”, señala.

“Si se trata de valorar la utilidad que proporciona al sujeto pasivo el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por la instalación de los mencionados elementos relativos a la distribución de electricidad, parece de todo punto razonable tomarlas en consideración”, considera el tribunal.

La sentencia añade que la aplicación del coeficiente de relación con el mercado está justificada en la medida en que se trata de cumplir el mandato legal de que el valor catastral no supere al de mercado.

A modo de ejemplo: las ordenanzas como la de Arteixo (A Coruña) gravan con entre 2,92 y 12,35 euros cada metro de línea de alta tensión -más de 66 kilovoltios- y aplican una horquilla 0.56 a 3,04 para las de media y baja.

Por otra parte, el cálculo de la incidencia de estas tasas no tiene por qué repercutir en los ciudadanos ya que incluso con los datos de Unesa, la patronal del sector eléctrico, cifra en 61.684 kilómetros la longitud de las líneas de alta tensión que atraviesan el país y las islas Canarias y Baleares, al que hay que añadir los 42.986 de la empresa pública Reesa, mientras las de media y baja suman otros 853.104.

Con estos datos se calcula que las tasas supondrían 780 millones anuales frente a los 5.000 millones de beneficios. Entre todos los ayuntamientos podrían ingresar un mínimo de 305 millones anuales por la alta tensión y 477 millones por la media y la baja.

Estamos convencidos que la imponer estas tasas a la Empresa Eléctrica supondría ingresos para el ayuntamiento que repercutirían en el bienestar de los ciudadanos.

En consecuencia con lo expuestos se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos.

Primero: Que se solicite información, sobre la imposición de estas tasas a la FEMP, a los ayuntamientos de Serradilla, Arteixo y Villacampo.

Segundo: Que posteriormente, a que seamos informados, se convoque un pleno para la toma de decisión."

Abriendo un primer turno de intervenciones, toma la palabra Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, que afirma que la FEMP es la que ha asesorado a los tres municipios mencionados en la moción, ya que las ordenanzas fiscales aprobadas por los mismos están basadas en un informe previamente elaborado por dicha Federación. Considera además que esta última entidad ya tiene suficiente información como para facilitarla al municipio, datos que permitirían a este último decidir sobre la conveniencia y oportunidad de imponer la tasa. Recuerda que en el texto también se propone solicitar a los Ayuntamientos de de Serradilla, Arteixo y Villacampo que faciliten los estudios técnicos que han elaborado para aprobar sus ordenanzas.

Por otro lado, dice no entender porqué se ha tenido que llegar al punto de que el Supremo haya tenido que avalar en su sentencia algo que ya estaba muy claro en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual, en su artículo 20.3 k), dice claramente que "las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por .../... : k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, .../... que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos."

Además, en las ordenanzas aprobadas por esos tres Consistorios, sobre la base, repite, del informe de la FEMP, se especifica el modo de calcular las tarifas de la tasa. Aclara que el alumbrado público no está sujeto a este impuesto.

Concluye diciendo que la moción tiene su relevancia y la va a defender.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual explica que, en un principio, su grupo iba a votar a favor; sin embargo, una vez conocidas las gestiones realizadas desde la Corporación, la postura a adoptar varía. Dado que no tienen por qué dudar de lo que aquí se les ha dicho y que la información que se pide en la moción parece ser que se les facilitará en su momento, la moción quizá ha perdido su peso, puesto que lo que en ella se pide ya se está realizando. Es por ello por lo que se va abstener.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien explica que su grupo también iba a apoyar inicialmente la moción, pero empleando el mismo argumento que el Edil de Llerena Puede, van a optar por la abstención; a la esperar de disponer de más información al respecto y poder tratar el tema en una futura sesión plenaria.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual no oculta su satisfacción al conocer la sentencia del Alto Tribunal, si bien han de ser cautos. Recuerda, a modo de ejemplo, como se llevaron un revés con el tema de las compañías

telefónicas. En todo caso, dice, ojalá les suponga muchos beneficios para las arcas municipales.

Cree que es una cuestión lo suficientemente importante para tener que recabar los informes técnicos precisos para posteriormente poder tener un debate político.

Reitera su invitación al Edil de I.U. a que retire la moción, ya que no le gustaría tener que votar en contra; pero en ningún caso por oponerse a la cuestión a la que está ligada, sino porque en ella se pide algo que por su parte ya se ha llevado a cabo.

Cerrando el debate, interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, para repetir que únicamente pide que la FEMP les facilite toda la información de la que dispone en la actualidad,

de modo que mantiene la moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (siete), la abstención de los Concejales del P.P. (dos) y de Llerena Puede (uno); y el voto a favor del Edil de Izquierda Unida (uno).

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno: ¿Cuándo se prevé poner en funcionamiento la campa de camiones? ¿En qué situación se encuentra en estos momentos?

* En relación con las mismas, el Sr. Alcalde explica que los terrenos fueron puestos a disposición de la Junta de Extremadura para la ejecución del proyecto, sin que a día de hoy se haya declarado formalmente su conclusión.

Por otro lado señala que su apertura va a conllevar la necesidad de disponer de un trabajador que se encargue de las instalaciones, lo cual deberá ser estudiado con detenimiento. Además, añade, falta que se ejecute una inversión consistente en la instalación de cubiertas para los aparcamientos, de modo que hasta que éstas no estén finalizadas, no tiene sentido abrir el área al público, dado que está incompleta.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Algunos ciudadanos le han trasladado su interés por cultivar huertos en el terreno municipal donde se encuentran los invernaderos de Alucod. ¿En qué situación se encuentra esa cesión?

2ª.- ¿Está prevista la ejecución algún proyecto para calefactar la plaza de abastos?

3ª.- Desearía saber si el Ayuntamiento percibe algún tipo de ingreso por el arrendamiento de las cubiertas de edificios municipales para la instalación de placas solares.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de de Llerena Puede, responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera pregunta planteada, indica que Alucod continúa utilizando el terreno que en su día se le cedió en uso. De todos modos anota la cuestión.

* En lo que se refiere al mercado de abastos, explica que se han puesto en contacto con un técnico para que elabore un proyecto a efectos de poder optar a una subvención de la Junta de Extremadura cuyo Decreto regulador ya ha sido publicado, no así la correspondiente Orden de convocatoria. El proyecto consistiría en mejorar las condiciones del bar- cafetería, modificando su ubicación actual y ampliando su superficie, y en mejorar las condiciones en materia de eficiencia energética.

* En cuanto a la tercera cuestión, explica que la concesión administrativa para instalar en las cubiertas placas fotovoltaicas fue objeto de licitación. En concreto, en lo que respecta al canon, la empresa adjudicataria alega una serie de modificaciones normativas para pedir su revisión, tema éste del cual se está ocupando la Intervención Municipal.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas:

1ª.- Agradece que ya se haya ejecutado el cerramiento de la pista de fútbol sita en las Piedras Baratas, petición que su grupo realizó en una sesión plenaria. Sin embargo, falta atender otras peticiones ciudadanas referidas al parque situado en esa zona y consistentes en la colocación de una fuente para beber y papeleras, en la ampliación del arenero y en la instalación de más elementos de juego; ya que, aun cuando hayan puesto en marcha la Aldea Infantil, todavía hay muchas familias que acuden a ese lugar.

2ª.- El techo de la Ermita de Los Molinos presenta una serie de desperfectos y las conexiones eléctricas se encuentran en un deficiente estado, todo lo cual entraña un peligro potencial.

3ª.- Los contenedores de La Morolla siempre están llenos de basura, a pesar de que, supuestamente, los vacían.

En relación con las cuestiones planteadas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde:

* Respecto a la primera cuestión, dice que efectivamente el cerramiento ha sido una de las diversas actuaciones de mejora acometidas desde el Consistorio.

En cuanto a la colocación de una fuente, señala que tendrán que estudiarlo, habida cuenta que hay sobre la mesa una reclamación presentada por Aqualia en la que alega déficit de la retribución pactada en su día.

En relación con la instalación de otros juegos infantiles, afirma que todo es mejorable, si bien todas las acciones no pueden llevarse a cabo a la vez.

* En lo referente a la Ermita, aclara que no es de titularidad municipal. Sin embargo, dice, el Ayuntamiento ha colaborado en la mejora de ese lugar. Añade que es a la propiedad a la que le compete retirar la uralita.

* En cuanto a los contenedores, lo anota para actuar en consecuencia.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta y tres en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.